



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 67

15 de Junio de 2022



Junio, 15 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1262-E/2020.-

EXPTE N° 1056-14808/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-14808-15 caratulado: "NOTA N° 756/15 REF/NOTA DE DIREC. ESC. N° 80 E/RECLAMO DE LIQUIDACION DE HABERES DE LA SRA. ANGELICA FLORES ", cuando por derecho corresponda a la partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley 6149/19, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido, se pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 412-SEP/2022.-

EXPTE. N° 1056-14808/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 1262-E-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1262-E-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2270-CyT/2020.-

EXPTE N° 1300-058-2019.-

Agdos. N° 1300-703-2018, N°1300-644-2018 y N° 100-773-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-058-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Pila Sleive Producciones" y agregados N° 1300-703-2018, N° 1300-644-2018 y N° 1300-773-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 388-SEP/2022.-

EXPTE. N° 1300-58/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2270-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2270-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4410-E/2022.-

EXPTE N° 1050-943/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-





Junio, 15 de 2022.-

VISTO:

Los Decretos N° 1-G-2019, N° 877-E-2020, N° 3387-E-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta perentorio, adecuar la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Educación, para lograr celeridad y eficacia en el proceso de toma de decisiones, adecuándolo a las necesidades imperantes.

Que, en tal contexto, deviene pertinente, oportuno y procedente, crear la "Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE", con las Direcciones de Proyectos PROMACE, y de Obras PROMACE.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE tendrá dependencia funcional de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Créanse bajo dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE:

1.- Dirección de Proyectos PROMACE.

2.- Dirección de Obras PROMACE

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Anexo I "Estructura orgánica funcional de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación", modificadorio del Anexo I de la Resolución N° 1906-E-2020 ratificada por Decreto N° 3387-E-2021, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Créase el cargo de Secretario de Infraestructura Educativa PROMACE, con una remuneración equivalente a Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°.- Créanse los cargos de Directores de Proyectos PROMACE, y de Obras PROMACE, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Facilitase al Ministerio de Educación, asignar misiones y funciones a la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE, y a las Direcciones Proyectos PROMACE, y de Obras PROMACE.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 9°.- La erogación que demande la cobertura de los cargos previstos en los Artículos precedentes, se atenderá con las partidas de gastos en personal previstas en las respectivas unidades de organización, que, en caso de resultar insuficientes, se tomarán de la partida prevista en la Jurisdicción K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 1-1-1-1-20 para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 10°.- Refréndese por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

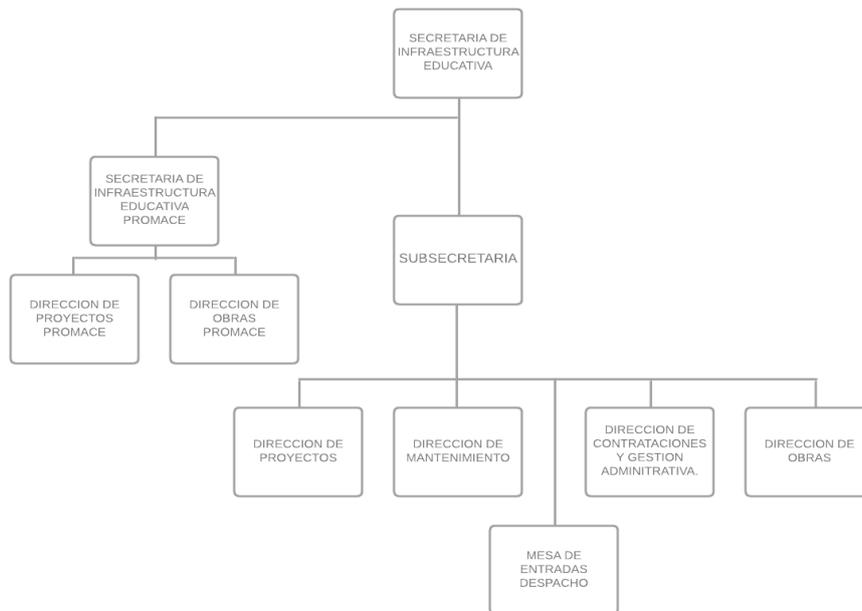
ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto regirá a partir de fecha 18 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Junio, 15 de 2022.-

DECRETO N° 5172-E/2022.-

EXPTE N° 1050-121/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 943-E-2020, y la necesidad de rectificar la Estructura Orgánica y Funcional dispuesta por el Decreto N° 4410-E-2021 de fecha 20 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4410-E-20 se creó la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto N° 943-E-20, y responder a las dimensiones institucionales organizativas del sistema, en orden a las metas del Programa de Mejora del Acceso y a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, conforme el volumen de operaciones y procedimientos que conlleva el Programa y el énfasis que debe tener el control técnico, legal e interno Ministerial, la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE debe depender inexorablemente, tanto funcional como orgánicamente del Ministerio de Educación y no de la Secretaría de Infraestructura Educativa como lo dispone el Decreto N° 4410-E-2021.-

Que, en ese orden de ideas, resulta procedente rectificar el Artículo 2°, y dejar sin efecto el Artículo 4° del referido Decreto, y asimismo aprobar la Estructura Orgánica Funcional como las Misiones y Funciones de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto 4410-E-2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera, de conformidad a lo expresado en el exordio:

"ARTICULO 2°.- *Dispónese que la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE tendrá dependencia orgánica y funcional del Ministerio de Educación."*

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto el Artículo 4° del Decreto 4410-E-2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Apruébase el Anexo I "Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación", que se incorpora como parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Establécese que los Artículos 1°, 3° y desde 5° al 12° del Decreto N° 4410-E-21 continúan vigentes.-

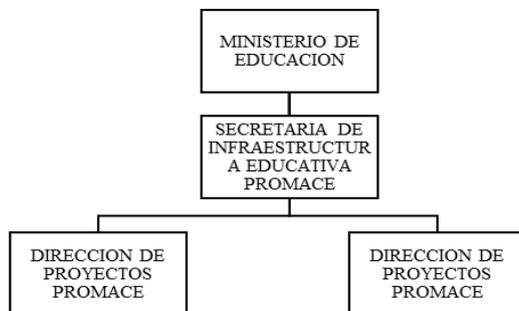
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección General de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4553-HF/2021.-

EXPTE N° 512-33/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada Jefa de Departamento de Pagos de Tesorería de la Provincia a la C.P.N. GALIAN LAURA GRACIELA, CUIL: 27-25064567-3, Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir 1 de Febrero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario.-

ARTICULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional de Jefa de Departamento a la C.P.N GALIAN LAURA GRACIELA, CUIL: 27-25064567-3, Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, del 70%, a partir del 1 de Febrero de 2021, mientras se desempeñe en la jefatura asignada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213 Ejercicio 2021, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-B Tesorería de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 2° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Tesorería de la Provincia, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.-





Junio, 15 de 2022.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4958-S/2021.-

EXPTE N° 729-383/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. Fátima Lancea, CUIL 27-20733572-5 en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 del Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5527-S/2022.-

EXPTE N° 715-1266/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Florencia Astolfo, CUIL 27-32064421-1, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 8 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5532-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-997/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Mayor	CASTRO OSCAR DANIEL	LEG. 13.137
02 Comisario Inspector	TORRES IGNACIO SEBASTIAN	LEG. 13.951
03 Comisario	MAZA NESTOR ARNALDO	LEG. 14.038
04 Comisario	CHAILE JAVIER ALEJANDRO	LEG. 14.070
05 Sub Oficial Principal	ABALOS MARTIN LORENZO	LEG. 13.474
06 Sub Oficial Principal	ALONSO AURORA DEL VALLE	LEG. 13.645
07 Sub Oficial Principal	PARRAGA RICARDO ALBERTO	LEG. 13.881
08 Sargento Ayudante	FLORES FAUSTO	LEG. 13.843
09 Sargento Ayudante	SANTOS PEDRO PABLO	LEG. 13.908
10 Sargento Ayudante	TOLABA EULALIO GUIDO	LEG. 13.924
11 Sargento Ayudante	CUSSI OSCAR ALBERTO	LEG. 13.828

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5533-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1175/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Junio, 15 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Convaldese la Resolución N° 1799-DP/21, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **Vargas Matías Joaquín, D.N.I. N° 32.796.820, Legajo N° 16.776**, a partir de fecha 29 de Julio del año 2021, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3757/81.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5534-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1176/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convaldese la Resolución N° 2415-DP/21, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **MORALES PAMELA SILVINA BELÉN, D.N.I. N° 33.648.241, Legajo N° 17.378**, a partir de fecha 24 de Setiembre del año 2021, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3757/81.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5535-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1177/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convaldese la Resolución N° 2727-DP/21, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **Altamirano Hugo Alberto, D.N.I. N° 31.600.253, Legajo N° 18.152**, a partir de fecha 14 de Noviembre del año 2021, conforme las disposiciones del artículo 32° Inc. b) de la Ley N° 3757/81.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5568-AvCC/2022.-

EXPTE N° 1100-291/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Secretaria de Ordenamiento Ambiental Territorial, Arquitecta Susana Beatriz Amador.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5576-E/2022.-

EXPTE N° 1050-1072-15.-

Agreg. 1050-2211-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 369/15 del Convenio M.E. N° 724/13 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Acta Complementaria N° 369/15 del Convenio M.E. N° 724/13 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Nación, en fecha 29 de diciembre de 2014, en el marco de las facultades otorgadas por dicho Convenio.

Que, las partes suscribieron el Convenio ME N° 724/13 con el objeto de acordar las acciones de asistencia técnica del Departamento de Mejoramiento de las Gestiones Administrativas Provinciales dependiente de la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo de Ministerio.

Que, la complejidad de las tareas encomendadas y los mayores costos que finalmente insumió su desarrollo hicieron necesario reestimar las tareas a realizar y los fondos correspondientes.

Que, resultó oportuno que ambas partes suscriban el Acta Complementaria N° 369/15 con el fin de sostener las tareas de actualización de la información de infraestructura escolar y la elaboración de los planos de los edificios;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Educación y de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que corresponde dictar el Decreto que disponga la aprobación del Acta Complementaria N° 369/2015, a los fines de regularizar administrativamente dado que la ejecución ya fue llevada a cabo.





Junio, 15 de 2022.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada el Acta Complementaria N° 369/15 del Convenio M.E. N° 724/13 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Nación, suscripta el día 29 de diciembre de 2014, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Acta Complementaria del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5577-E/2022.-

EXPTE N° 1061-503-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA en todos los cargos, a la **Sra. Sylvia Nylda Vale, D.N.I N° 14.953.863**, Maestra de Grado, Carácter Titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" y Maestra de Grado, Titular con ascenso a Secretaría en la Escuela N° 455, por transgredir la normativa del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación para notificar la parte dispositiva del mismo. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5665-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1945/2019.-

c/agreg. N° 1414-9802/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1320-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente **MAMANI ESTRADA JUAN RAMÓN, D.N.I. N° 32.249.297, Legajo N° 17.724**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Dirección Provincial - Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5858-AyCC/2022.-

EXPTE. N° 2024-100/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita la incorporación de personal contratado a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, en el marco del Decreto N° 3510-G/2021 y Circular N° 006-DPP/21;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo presente que se cumplió con el procedimiento establecido en el marco normativo mencionado en el párrafo precedente, el cual se encuentra vigente;

Que, obran en autos los antecedentes que acreditan más de 5 años de prestación de servicios continuos y efectivos al 31 de Diciembre del año 2020, de conformidad a lo establecido por la Circular N° 006-DPP/21;

Que existe dictamen favorable de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, y Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, como se detalla a continuación:

CREASE:

Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413

CARGO

CATEGORIA

2

A-1

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161

CARGO

CATEGORIA





Junio, 15 de 2022.-

3 5
11 3

ARTICULO 2°.- Designese a **Cristian Alejandro ALVAREZ**, CUIL N° 20-29915521-9, en un cargo Categoría A-1, Personal Escalafón Profesional Ley 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase a **Alina Beatriz BERNO**, CUIL N° 27-23946094-7, en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase a **José Lorenzo ESCALIER**, CUIL N° 20-22008144-4, en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase a **Darío Gonzalo JEREZ**, CUIL N° 20-29211218-2, en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Designase a **Roberto Alejandro LUNA**, CUIL N° 20-22820924-5, en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Designase a **Simon Carlos Isaac BAUTISTA**, CUIL N° 20-36892786-5, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Designase a **Esteban CALDERON**, CUIL N° 20-28535650-5, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Designase a **Ana Carolina CUENCA**, CUIL N° 27-34912761-5, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Designase a **Fabián Juan Antonio FIGUEROA**, CUIL N° 20-37919806-7, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Designase a **Pedro Alberto GASPAS**, CUIL N° 20-35217781-5, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 12°.- Designase a **Nélida Francisca GUZMAN**, CUIL N° 27-16334162-5, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 13°.- Designase a **Andrés Walberto MORENO**, CUIL N° 20-23899050-6, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 14°.- Designase a **Claudio Baltasar POCLAVA**, CUIL N° 20-29404454-0, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 15°.- Designase a **José Manuel ROMERO**, CUIL N° 20-14089295-6, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 16°.- Designase a **Nelson Ariel VALDEZ**, CUIL N° 20-28906204-2, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 17°.- Designase a **Mónica Graciela VILTE**, CUIL N° 27-28975371-6, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G", U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 18°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, para lo cual se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de las Unidad de Organización antes mencionada, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6256, Ejercicio 2022.-

ARTICULO 19°.- Ténganse por rescindidos los Contratos de Locación de Servicio suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 20°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 21°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial y la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático además efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9409-VOT/2015.-

EXPIE N° 516-890/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2A DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción "U" MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

CARGO **CATEGORIA**

1 A-1





Junio, 15 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Unidad de Organización 2A DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, al Sr. MORALES PABLO ARIEL, CUIL 20-24504679-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización 2 A DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- A partir del presente decreto déjese sin efectos la designación dispuesta por Decreto N° 251-VOT-12 de fecha 10 de- Febrero de 2012 del Sr. MORALES PABLO ARIEL.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por- los Señores Ministros de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1040-E/2022.-

EXPTE. N° 1057-130-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, a la Secretaría de Gestión Educativa, Prof. Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, a suscribir los Contratos de Obra que se celebre en el marco de la implementación del Programa N° 29, Gestión Educativa y Calidad 2022 del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a partir de la fecha del acto administrativo hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con los términos de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar del presente acto resolutivo a la Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1222-E/2022.-

EXPTE. N° 1061-34-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Resolución N° 9-E/19 de fecha 26 de Diciembre de 2019 en sus Artículo 4° y 9° los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 4°.- DISPONESE la Implementación gradual y progresiva de la Estructura y Diseño Curricular de jornada simple y extendida, a partir de la cohorte 2020 y desde el 1° año, en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal, provincial y municipal, privada social y cooperativa de la Provincia, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Nivel de Educación Primaria.

ARTICULO 9°.- DÉJASE establecido que las cohortes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la cohorte 2020 certificaran los mismos con la Estructura y Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 817-G/03 y Resolución N° 2927-G/05 y su respectiva Validez Nacional por la expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias proceda a legalizar los certificados de estudio en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° y al modelo obrante en anexo único de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Procedase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y a la Dirección de Educación Primaria.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1224-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1459-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín identificado con el CUE 3800735-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859-E-15.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD", del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE" con sede Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2859 E-15.-





Junio, 15 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 341-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1789/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Claudio Fernando LLanez, CUIL N° 2025954726-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 más el adicional por Mayor Horario 33% por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1 "PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 - FONAVI de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Público y Vivienda

RESOLUCION N° 428-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 630-330/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la comisión de servicio efectuada por el Presidente de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, **Ing. Carlos OEHLER**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 11 al 13 de mayo de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó la presente Comisión se atendió con fondos específicos de la partida: 1-1-2-5-2-2 Servicios No Personales Con Recursos Propios - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial, por Dirección General Gestión Ministerial remítase copia a Tribunal de Cuentas. Pase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 429-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 613-271/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la Comisión de Servicio efectuada por la Sub-Directora de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, **Geol. CHALABE, Susana**, a la Ciudad de Resistencia - Provincia de Chaco los días 31 de Mayo al 03 de Junio de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó la presente Comisión se atendió con fondos específicos de la partida: 2-5-8-1-5-12 "Viáticos y Movilidad" - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial, por Dirección General Gestión Ministerial remítase copia a Tribunal de Cuentas. Pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000121-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-085/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 29/61 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	GUANUCO JONATAN CRISTIAN	20-38469783-7	Cat. 19 E.G	01-01 al 31-12-20
2	ZUBIETA DELFOR ALBERTO	23-22188950-9	Cat A-1 E.P.	01-01 al 31-12-20
3	VALDEZ MARIO DANIEL	20-14920500-5	Cat 19 E.G	01-01 al 31-12-20





Junio, 15 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Vial y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 62/63 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	CHEDRESE ESTEBAN SEBASTIAN	20-30801149-7	Cat. 15 E.G	01-01 al 02-11-20
			Cat. 15 E.G C/Adic P/M.H. 85%	03-11 a 31-12-20

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.2.1.9. Personal Contratado de la Jurisdicción "Y3" Secretaria de Seguridad Vial, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martin
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 124-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-171/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y el Lic. López Alejandro Ismael, D.N.I. N° 30246.009, con Categoría A-1 - Escalafón Profesional, para prestar servicios en la Coordinación de Gestión de las Fuerzas de Seguridad, para realizar tareas acordes a su profesión, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 37 de autos.-

ARTICULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento Cumplido vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martin
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 192-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1300-30-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ALEJO HUILEN MARIANELA CUIL 27-40637212-5 Categoría 01 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 108-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-1061/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes SONIA ROXANA SARAVIA, CUIL N° 27-24324419-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33 % por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2016; CRISTIAN NICOLAS CARDOZO, CUIL N° 2339739292-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85 % por mayor horario y JOSE JAVIER MORENO, CUIL N° 24-29942929-2, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo

ARTICULO 2°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados por las agentes ROSALIA REYES, CUIL N° 27-05009550-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2016 y PILAR MARTINEZ SARAVIA, CUIL N° 27-33843811-2, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-





Junio, 15 de 2022.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 141-DPDAyF/2022.-

EXpte. N° 2008-ND-094/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2022.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL AD REFERENDUM LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el día 13 de Mayo del presente año como Fecha Cierta de Cierre de Campaña Tabacalera 2021/2022 para el Acopio de Tabaco Tipo Virginia en la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar el número de la última factura utilizada por Cada una de las empresas acopiadoras como:

Massalin Particulares SRL.

Factura A-0635H0000628

Factura B-0635-00000012

Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.

Factura A-0029-00035275 Factura B-0029-00004463

Alliance One Tabaco Argentina SA

Factura A-02007-00002193

Factura B-02007-00000347

CRECER S.R.L.

Factura A5-00000918

Factura B5-00000038

Cooperativa Agrícola de Tabacaleros de Jujuy Norte-Tab. Ltda.

Factura A-0001-00000078

Factura B-0001-00000026

MONTECARLO TABACO

Factura A-0007-00000024

Factura B-0007-00000022

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las firmas acopiadoras, a la Secretaria de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Cámara de Tabaco de Jujuy, y dese posterior conocimiento a Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación del Ministerio de Agroindustria de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 45-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2022.-

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instruir a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Acusación que, en los casos en que aparezcan mencionados como supuestos intervinientes de un delito, deberán excusarse de intervenir y remitir las actuaciones de inmediato al fiscal que corresponda, debiendo limitarse en forma previa a efectuar la denuncia correspondiente o bien anotar al fiscal competente para que tome las primeras medidas del caso de inmediato con conocimiento de la Fiscalía General de la Acusación, mediante un informe para disponer la iniciación de un sumario y la remisión al Auditor General de Gestión.-

ARTICULO 2°.- Formular un severo llamado de atención al Dr. Mario Alejandro Maldonado, en razón de la actitud adoptada en el presente caso, debiendo abstenerse de intervenir en causas y/o situaciones como las reseñadas en el considerando de la presente instrucción general.

ARTICULO 3°.- Cumplir, notificar a los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Acusación, publicar sintéticamente en el boletín oficial y archivar.-

Sergio Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 209-SByDS/2022.-

EXPEDIENTE N° 1102-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-321-S-2021. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "El Arenal" - ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro.-

Las actuaciones del Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada "El Arenal", ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y sus Decretos N° 01-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada "El Arenal" - ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro, el Sr. ROIS JORGE LUIS, ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;





Junio, 15 de 2022.-

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores".

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

LA SRA. SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°: Convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 28 de Junio de 2022 a las 09:30 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas en Finca "El Arenal", ubicado en, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Jorge Luis Rois, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples de la Localidad de Santa Clara ubicado en el Centro de dicha Localidad.- Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las Veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (Teléfono 0388-4249261 Interno 115), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 07 de junio de 2022 y finalizará el día 27 de junio de 2022 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: Rois Jorge Luis. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada "El Arenal"- ubicada en el Dpto. Lavayen, Dpto. San Pedro), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gov.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: *Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- *Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítese a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la





Junio, 15 de 2022.-

presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: *El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- *A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- *Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante Rois Jorge Luis, la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-

ARTÍCULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTÍCULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de la Localidad de Santa Clara, al Sr. Jorge Luis Rois, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Estefanía Sánchez C.

Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública Convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "El Arenal", ubicado en el Dsto. Lavayen Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Jorge Luis Rois, inmueble individualizado como, Padrón D-12583, Lote 556, y Padrón D-12584, Lote 557, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 07/06/2022 al 27/06/2022 hasta horas 13:00.-

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.- En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Estefanía Sánchez C.

Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

13/15/22 JUN. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: "Construcción del edificio escolar" Colegio Secundario N° 57.-

Localidad: Caspalá - Departamento: Valle Grande

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022-SIE.-

Exp. N° NF-1059-263-22.-

Presupuesto Oficial: \$95.791.964,21.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$957.919,64).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-





Junio, 15 de 2022.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Exodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción de Jardín de Infantes” J.I. N° 35 en Esc. N° 112.-

Localidad: Libertador Gral. San Martín- Departamento: Ledesma.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-291-22.-

Presupuesto Oficial: \$47.925.710,99.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$479.257,10).-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022 – hasta las 10:30 hs.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción de Jardín de Infantes” J.I. N° 35 en Esc. N° 465.-

Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento- Dr. Manuel Belgrano.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-305-22.-

Presupuesto Oficial: \$66.668.851,39.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$666.688,51).-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción del edificio” Instituto de Educación Superior N° 5.-

Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento: Dr. M. Belgrano.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-411-22.-

Presupuesto Oficial: \$222.410.669,45.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$2.224.106,69).-

Plazo De Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

Fecha De Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 11:00 hs.

Lugar De Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio- B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción De Las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 10:30 hs.-

Valor Del Pliego: \$10.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-





Junio, 15 de 2022.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

**MUNICIPALIDAD DE TILCARA-
LICITACION PUBLICA N° 01/2022.-**

DECRETO N° 090-P.E.M. T/2022.-

Obra: "CUENCA DEL RIO HUASAMAYO Y TILCARA". -

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Tilcara sito en calle Marcelino Vargas N° 489-Tilcara.-

Presupuesto Oficial: \$298.041.660,00.-

Plazo de ejecución: 14 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.-

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 28 de Junio del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Tilcara cita en calle Marcelino Vargas N° 489- CP 4624.-

Lugar de apertura: el día 30 de junio del cte. año, a 09:00 hs. en Salón de Reuniones de la Municipalidad de Tilcara, cito calle.-

13/15/22/24/27 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de junio de 2022 siendo 18 hs. reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION, (AJAAR)**, en su sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 8 de julio del corriente año a las 20 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de Dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Información complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 31-12-2021.- 4. Lectura y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2022.- 5. Consideración y Aprobación Valor Cuota Social 2022/2023.- Fdo. Fernando Rioja-Presidente.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28739-28740 \$1.089,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) JLG AGRO S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 07 días del mes de Enero de 2022, presente el señor JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle Dorrego N° 261, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; resuelve dejar constituida una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por la Ley N° 27.349, Ley 19.550 y el siguiente estatuto: **CLAUSULA PRIMERA.- DOMICILIO Y SEDE.-** La sociedad se denomina **JLG AGRO S.A.S** y tiene su domicilio legal en la sede social sita en Dorrego N° 261 de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. Por resolución de su socio, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país.- **CLAUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO:** El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción ante Fiscalía de Estado, el cual podrá prorrogarse por decisión del/la totalidad del/los socios.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de la siguiente actividad: I) Producción agrícola; II) Compra, venta, cría y engorde de ganado vacuno en todas sus variables productivas.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores.- **CLAUSULA CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que se divide en cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$ 1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio José Luis Guillen, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones, lo que suma un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **CLAUSULA QUINTA.- CESIÓN:** La cesión de las acciones es libre desde la constitución de la sociedad. En caso que se incorporen más socios, y el socio quiera vender, transferir o disponer de sus acciones, deberán notificarlo de forma fehaciente a la sociedad. La transferencia será oponible una vez que se haya inscripto ante Fiscalía de Estado.- **CLAUSULA SEXTA:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio José Luis Guillen, quien podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios y por totalidad de los mismos se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. El Socio José Luis Guillen, designa como Administradora a María Isabel Nieto, DNI: 10339693; CUIT: 27-10339693-5; nacionalidad argentina, Estado civil Divorciada; con domicilio real en calle San Martín N° 476, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administradora en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente el Sr. José Luis Guillen; o, sea autorizado expresamente por el Sr. Guillen mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que el Socio José Luis Guillen, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador y como Administradora Suplente al Sr. José Luis Guillen y a la Sra. María Isabel Nieto, respectivamente, la presente designación de Administradores es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Administrador. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada





Boletín Oficial N° 67

Junio, 15 de 2022.-

mediante mayoría de acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **CLAUSULA SÉPTIMA**.- El/los Socio/s administrador/es y representantes designados en este contrato, o los Socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **CLAUSULA OCTAVA**: ÓRGANO DE GOBIERNO. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **CLAUSULA NOVENA**.- La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 53 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **CLAUSULA DÉCIMA**.- El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA**.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**.- Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los administradores o por la persona que designen los socios. **CLAUSULA DECIMO TERCERA**.- Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **CLAUSULA DECIMO CUARTA**.- Por la presente, se faculta al Socio JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, y al CPN Miguel Perea, DNI 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. El socio acuerda: -a) establecer la sede social en Dorrego N° 261, de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy. -b) designar como Administradores al señor JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle San Martín N° 476, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; y a la Sra. María Isabel Nieto, DNI: 10339693; CUIT: 27-10339693-5; nacionalidad argentina, Estado civil Divorciada; con domicilio real en calle San Martín N° 476, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy. Los Administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle San Martín N° 476 de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy. -c) declarar como email o correo electrónico valido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección jouisguillen@hotmail.com; -d) y autorizar al Ab. Oscar Matías Diez Yarade y/o Athienza Arce Simone, para que el nombrado pueda tramitar la inscripción del presente contrato en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) el socio declara en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 de Enero de 2022.- ACT. NOT. N° B 00686325- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70.- MONTECRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 304-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-131/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28588 \$1.000.00.-

Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.).- JLG AGRO S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 12 días del mes de abril de 2022, presente el señor JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle Dorrego N° 261, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; resuelve disponer la presente acta en modificación de la Sociedad por Acciones, cuyo inscripción se encuentra en trámite, con el fin de aumentar el capital oportunamente constituido. Que, la cláusula cuarta, del contrato oportunamente suscrito, el que se encuentra sellado por la Dirección General de Rentas y que ya fue presentado ante Fiscalía de Estado para su inscripción, exactamente dice: **“CLAUSULA CUARTA**: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que se divide en cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$ 1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio José Luis Guillen, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones, lo que suma un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.” A tal fin, el Socio dispone el aumento de capital, con lo que la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA**: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) que se divide en un mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$ 1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio José Luis Guillen, suscribe UN MIL (1.000) acciones, lo que suma un total de pesos un millón (\$1.000.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a





Junio, 15 de 2022.-

futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00703710- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70.- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 304-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-131/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28634 \$659.00.-

Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) JLG TURISMO S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 07 días del mes de enero de 2021, presente el señor JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle Dorrego N° 261, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; resuelve dejar constituida una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por la Ley N° 27.349, Ley 19.550 y el siguiente estatuto: **CLAUSULA PRIMERA.- DOMICILIO Y SEDE.**- La sociedad se denomina **JLG TURISMO S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la sede social sita en Dorrego N° 261 de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. Por resolución de su socio, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país.- **CLAUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO:** El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción ante Fiscalía de Estado, el cual podrá prorrogarse por decisión del/la totalidad del/los socios.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de la siguiente actividad: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: **HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA:** Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, salones para reuniones, ya sea sobre edificios propios o de terceros alquilados o en cualquier carácter que la firma los administre.- **TRANSPORTE:** Realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de transporte comercial de personas o mercaderías en general.- **TURISMO:** Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercio de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores.- **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que se divide en cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio José Luis Guillen, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones, lo que suma un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **CLAUSULA QUINTA.- CESIÓN:** La cesión de las acciones es libre desde la constitución de la sociedad. En caso que se incorporen más socios, y el socio quiera vender, transferir o disponer de sus acciones, deberán notificarlo de forma fehaciente a la sociedad. La transferencia será oponible una vez que se haya inscripto ante Fiscalía de Estado.- **CLAUSULA SEXTA:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio José Luis Guillen, quien podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios y por totalidad de los mismos se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. El Socio José Luis Guillen, designa como Administradora a María Isabel Nieto, DNI: 10339693; CUIT: 27-10339693-5; nacionalidad argentina, Estado civil Divorciada; con domicilio real en calle San Martín N° 476, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administradora en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente el Sr. José Luis Guillen; o, sea autorizado expresamente por el Sr. Guillen mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que el Socio José Luis Guillen, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador y como Administradora Suplente al Sr. José Luis Guillen y a la Sra. María Isabel Nieto, respectivamente, la presente designación de Administradores es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Administrador. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada mediante mayoría de acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **CLAUSULA SÉPTIMA.-** El/los Socio/s administrador/es y representantes designados en este contrato, o los Socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **CLAUSULA OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría de capital. Las resoluciones que no importen modificaciones del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Los socios podrán





Junio, 15 de 2022.-

autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **CLAUSULA NOVENA.-** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 53 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **CLAUSULA DÉCIMA.-** El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los administradores o por la persona que designen los socios. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.-** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.-** Por la presente, se faculta al Socio JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, y al CPN Miguel Perea, DNI 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. El socio acuerda: -a) establecer la sede social en Dorrego N° 261, de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy. -b) designar como Administradores al señor JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle San Martín N° 476, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; y a la Sra. María Isabel Nieto, DNI: 10339693; CUIT: 27-10339693-5; nacionalidad argentina, Estado civil Divorciada; con domicilio real en calle San Martín N° 476, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy. Los Administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle San Martín N° 476 de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy. -c) declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección loluisguillen@hotmail.com; -d) y autorizar al Ab. Oscar Matías Diez Yarade y/o Athienza Arce Simone, para que el nombrado pueda tramitar la inscripción del presente contrato en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) el socio declara en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de enero de 2022.- ACT. NOT. N° B 00686320- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70.- MONTEARRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 305-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-132/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28633 \$659,00.-

Contrato de Aumento de Capital de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) JLG TURISMO S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 12 días del mes de abril de 2022, presente el señor JOSÉ LUIS GUILLEN, nacido el 18 de enero de 1982, D.N.I.: 28.975.199, CUIT 20-28975199-9, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en calle Dorrego N° 261, de la ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy; resuelve disponer la presenta adenda en modificación de la Sociedad por Acciones, cuyo inscripción se encuentra en trámite, con el fin de aumentar el capital oportunamente constituido. Que, la cláusula cuarta, del contrato oportunamente suscripto, el que se encuentra sellado por la Dirección General de Rentas y que ya fue presentado ante Fiscalía de Estado para su inscripción, exactamente dice: "**CLAUSULA CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que se divide en cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$ 1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio José Luis Guillen, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones, lo que suma un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.-" A tal fin, el Socio dispone el aumento de capital, con lo que la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) que se divide en un mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$1.000,00), y con derecho a un voto por acción, que el socio suscribe y aporta en este acto en aporte en Efectivo, por lo que el Socio José Luis Guillen, suscribe UN MIL (1.000) acciones, lo que suma un total de pesos un millón (\$1.000.000,00).- Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00703713- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70.- MONTEARRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 305-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-132/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28587 \$1.000,00.-

Contrato Constitutivo PUCARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Junio de 2021, entre el Sr. EMILIO LURASCHI, D.N.I. N° 37.731.657, CUIT 20-37731657-7, nacido el día 22 de Julio de 1994, argentino, soltero, estudiante, con





Junio, 15 de 2022.-

domicilio en Finca Pucarita s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; la Sra. ISABELLA LURASCHI, D.N.I. N° 39.233.758, CUIT N° 27-39233758-5, nacida el día 15 de Agosto de 1996, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Finca Pucarita s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; la Sra. ANDREA LURASCHI, D.N.I. N° 41.042.018, CUIT N° 27-41042018-5, nacida el día 28 de Abril de 1998, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Finca Pucarita s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy y; la Sra. VERÓNICA LURASCHI, D.N.I. N° 43.211.538, CUIT N° 27-43211538-6, nacida el día 07 de Junio de 2001, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Finca Pucarita s/n de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de “PUCARITA S.R.L.” queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: 1) Agropecuaria, ganadera y forestal: realizar explotaciones agropecuarias, ganaderas y forestales, cría y engorde de ganado de todas las especies y razas, realización de servicios agropecuarios, explotación de establecimientos tamberos, avícolas, cunícolas, apícolas, cultivos de cereales, oleaginosas, forrajes, frutales y cualquier otra especie; explotación de bosques naturales o forestados, forestación y reforestación de tierras y; mediante la consignación, depósito, importación o exportación, podrá realizar operaciones de compraventa de cualquier producto agropecuario y forestal; compraventa de productos, insumos, bienes muebles, inmuebles, semovientes y servicios relacionados con la actividad agropecuaria, ganadera y forestal; 2) Actividades ecuestres: constitución y explotación de establecimientos dedicados a la actividad ecuestre, alojamiento de equinos, haras, studs, clubes de campo hípico, realizando actividades hípcas, competitivas y de organización de eventos; compraventa, importación, exportación de toda clase de equinos, su intermediación, realización de remates, subastas y cualquier otra forma de transacción comercial permitida por la legislación vigente; 3) La prestación de servicios profesionales, asesoramiento integral y consultoría general en las materias que sus integrantes, dependientes o asociados se encuentren habilitados. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, Joint Ventures, Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras de Argentina o del exterior; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general en el país o en el extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL 00/100 (\$400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de PESOS UN MIL 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. EMILIO LURASCHI, cien (100) cuotas por la suma de PESOS CIENTO MIL 00/100 (\$100.000,00); la Sra. ISABELLA LURASCHI, cien (100) cuotas, por la suma de PESOS CIENTO MIL 00/100 (\$100.000,00); la Sra. ANDREA LURASCHI, cien (100) cuotas, por la suma de PESOS CIENTO MIL 00/100 (\$100.000,00) y; la Sra. VERÓNICA LURASCHI, cien (100) cuotas, por la suma de PESOS CIENTO MIL 00/100 (\$100.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, veinticinco por ciento (25%) a cargo del socio EMILIO LURASCHI; veinticinco por ciento (25%) a cargo del socio ISABELLA LURASCHI; veinticinco por ciento (25%) a cargo del socio ANDREA LURASCHI y; veinticinco por ciento (25%) a cargo del socio VERÓNICA LURASCHI. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS CIENTO MIL 00/100 (\$100.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose los socios en la medida de su participación a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL 00/100 (\$300.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por el socio, Sra. ANDREA LURASCHI, D.N.I. N° 41.042.018, CUIT N° 27-41042018-5, quien reviste el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. La Gerente acepta en este acto el cargo para el cual fue designada y constituye domicilio en el arriba mencionado. **ARTÍCULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad. Deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse, asimismo, lo dispuesto en el art. 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad





Junio, 15 de 2022.-

competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **ACTA CONSTITUTIVA A) SEDE SOCIAL:** Quienes suscribimos, EMILIO LURASCHI, D.N.I. N° 37.731.657; ISABELLA LURASCHI, D.N.I. N° 39.233.758; ANDREA LURASCHI, D.N.I. N° 41.042.018 y; VERÓNICA LURASCHI, D.N.I. N° 43.211.538 declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "PUCARITA S.R.L.", el domicilio sito en Ruta Provincial N° 26 s/n "Finca Pucarita" de la localidad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy y establecemos como correo electrónico lapucarita@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- **B) EMILIO LURASCHI, D.N.I. N° 37.731.657,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **C) ISABELLA LURASCHI, D.N.I. N° 39.233.758,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **D) ANDREA LURASCHI, D.N.I. N° 41.042.018,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **E) VERÓNICA LURASCHI, D.N.I. N° 43.211.538,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **F) ANDREA LURASCHI, D.N.I. N° 41.042.018,** en mi condición de Gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluido ni alcanzado dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. **G) PODER ESPECIAL:** Se confiere Poder Especial en favor del Dr. LUCAS ELEIT, D.N.I. 36.048.349, MP 3724, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 09 días del mes de Junio del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00633485- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- TIT. REG. N° 43.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 JUN. LIQ. N° 28626 \$1.000,00.-

Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2019, siendo las 10,00 horas, se reúnen en la sede social sita en Rodríguez Peña 681 piso 1 oficina 1, el Directorio de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**, bajo la presidencia de su titular el Sr. Juan José Budeguer. Toma la palabra el Sr. Presidente y dice que la presente reunión ha sido realizada a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de abril de 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas que para firmar el Acta. 2°) Consideración de la Minoría, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Contador Certificante y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. 3°) Consideración de un Aumento del Capital Social. Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social con motivo del aumento del capital. 4°) Aprobación de la gestión del directorio y retribución. 5°) Designación de directores titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios, previa determinación de su número. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,30 hs. Siguen las firmas.

Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2019, siendo las 10,00 horas, se reúnen en la sede social sita en Rodríguez Peña 681 piso 1 oficina 1, el Directorio de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**, bajo la presidencia de su titular el Sr. Juan José Budeguer. Toma la palabra el Sr. Presidente y dice que la presente reunión ha sido realizada a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de abril de 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2°) Consideración del cambio de jurisdicción de la sociedad. 3°) Consideración de la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social. 4°) Fijación del domicilio de la Sede Social. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,30 hs. Siguen las firmas.- ACT. NOT. N° A 00216867- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 252-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28667 \$802,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de abril de 2019, siendo las 10,00 horas, se reúnen en la sede social la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **GESTION INMOBILIARIA DE NORTE S.A.**, convocada por el Directorio para el día de la fecha. Preside la reunión el Sr. Juan José Budeguer, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad quien expresa que se hallan presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto. Por otra parte, los titulares de la totalidad de accionistas mencionados han comprometido su asistencia, según surge del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, a fs. 9, dentro del plazo de ley. Por ello, la presente Asamblea se encuentra en condiciones de sesionar, con el carácter de unánime, conforme las disposiciones de la Ley de General de Sociedades. Continuando con el uso de la palabra el Sr. Budeguer, en estas condiciones, declara abierta la sesión y pone en consideración de la Asamblea, el primer punto del orden del día de la convocatoria: 1°) Designación de dos accionistas que para firmar el Acta. Toma la palabra la Sra. Celia Beatriz Budeguer y propone que sean los dos accionistas de la Sociedad los que firmen el acta. Puesto a consideración, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se





Junio, 15 de 2022.-

da lectura al siguiente punto. del orden del día: 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Contador Certificante y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. Toma la palabra el Sr. Budeguer y manifiesta que teniendo en cuenta que la documentación ya fue entregada con anterioridad entre los Sres. Accionistas, conforme lo prescribe el artículo 67 de la Ley General de Sociedades, y mociona para que sea aprobado. Luego de una breve deliberación es aprobado por unanimidad. A continuación, se pone en consideración el siguiente punto del orden del día: 3°) Consideración de un aumento de Capital Social. Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, con motivo del aumento de capital Toma la palabra el Sr. Juan José Budeguer y manifiesta la necesidad de considerar un aumento de capital, que actualmente asciende a \$600.000, a la suma de \$10.000.000. Agrega que esta necesidad responde al estado actual del mercado en la que se desenvuelve la empresa. Por ello, considera necesario un aumento de capital social, y luego de quedar emitidas las acciones correspondientes, la capitalización del crédito de los accionistas, quienes la suscriben en este acto. La emisión de acciones que propone debe ser de \$9.400.000 consistentes en 9.400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El aumento de capital emitido es de \$9.400.000. Por lo que el nuevo capital social ascendería a \$10.000.000 compuestos por 10.000.000 acciones de valor nominal \$1 valor nominal, por acción y derecho a un voto cada una. De este monto, Juan José Budeguer suscribe e integra \$8.930.000, dando en pago de dicha integración \$2.240.399,28 de aportes no capitalizados y el remanente de \$ 6.689.600,72 con aporte en dinero, correspondiéndole en el nuevo capital social 9.500.000 acciones; y la Sra. Celia Beatriz Budeguer \$470.000, dando en pago de dicha integración \$117.915,75 de aportes no capitalizados y el remanente de \$ 352.084,25 con aporte en dinero, correspondiéndole en el nuevo capital social 500.000 acciones. Sometida a consideración la moción y luego de las verificaciones y comentarios, se aprueba por unanimidad. De esta manera, el Sr. Juan José Budeguer mociona que sea modificado el Estatuto Social de la sociedad de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 4:** El capital social. El capital social es de DIEZ MILLONES DE PESOS, dividido en DIEZ MILLONES de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de UN peso cada una y que confiere un voto por acción”. Sometida la moción propuesta se aprueba por unanimidad. El Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el siguiente punto del orden del día: 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio y manifiestan y retribución. Los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la gestión del directorio y manifiestan que los directores renuncian a percibir suma alguna en concepto de honorarios.- El señor Juan José Budeguer pone a consideración de los accionistas el siguiente punto del orden del día: 5°) Designación de Directores titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios previa determinación de su número. Toma la palabra el Sr. Budeguer y mociona se fije en uno (1) el número de Directores titulares y en uno (1) el número de suplentes, puesto a consideración de las presentes se aprueba por unanimidad. Continúa con la palabra el Sr. Budeguer y mociona se designe como Director Titular y Presidente al Sr. Juan Arturo Borkosky y como Director Suplente al Sr. Facundo José Ulloa. Puesta a consideración de los presentes se aprueba por unanimidad. Los directores recientemente elegidos toman sucesivamente la palabra y manifiestan que: Aceptan el cargo para el que fueron elegidos, toman conocimiento del término de duración de sus respectivos mandatos, declaran no hallarse comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley de sociedades, constituyen domicilio especial en la calle Rodríguez Peña 681, Piso 1, oficina 1, de esta ciudad, denuncian las siguientes datos personales: Juan Arturo BORKOSKY, argentino, nacido el 6 de abril de 1948, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.067.453 y CUIL 20-08067453-9, ingeniero mecánico, domiciliado en Fermín Cariola 1040, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y Facundo José ULLOA, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1983, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.726.278 y CUIL 23-30726278-9, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Laura María Oyuela de Pemberton 196, Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y DECLARAN BAJO JURAMENTO que la información consignada en la presente son exactas y verdaderas y que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF n° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de corrida la presente, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,30 hs. Siguen las firmas.- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- L 001868923- ACT. NOT. N° A 00217065- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91-S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 252-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28648 \$857.00.-

Acta. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de septiembre de 2019, siendo las 11:15 hs se reúnen en la sede del domicilio social, los Sres. Miembros del Directorio de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** bajo la presidencia del Sr. Juan Arturo Borkosky. Abierto el acto se pone a consideración el siguiente orden del día: 1°) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que corresponde convocar a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a lo conversado, los Sres. Accionistas, están de acuerdo en concurrir a la Asamblea y tomar decisiones por unanimidad, es decir, la asamblea se realizara al tenor de lo dispuesto en el Art. 237, in fine, de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo cual, se resuelve citar a los Sres. Accionistas en forma personal, el próximo 13 de septiembre de 2019, a las 10 hs, en la sede social para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas para firmar el Acta; 2. Reformar el Art. 3 de los Estatutos Sociales referidos al Objeto Social; 3. Incorporar un artículo en los Estatutos para establecer los medios para cumplir con el objeto social.; y 4. Autorización. No habiendo más que asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 hs. - Acta de directorio. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 4 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 10 hs. se reúnen en la sede del domicilio social, los Sres. Miembros del Directorio de **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** bajo la presidencia de su titular Juan Arturo Borkosky. Abierto el acto se pone a consideración el siguiente orden del día: 1°) Cambio de domicilio de la sede social: Puesto a consideración el único punto del Orden del día a tratar, toma la palabra el Sr. Presidente. Quien manifiesta que, conforme es del conocimiento del Directorio, resulta conveniente, a los fines de la administración y manejo general de la empresa, fijar el domicilio de la Sede Social, en calle Senador Perez sin número, La Esperanza, Jujuy. Sometido a consideración de los Sres. Directores este único punto del Orden del día. Es aprobado por unanimidad el cambio de Domicilio de la Sede Social, fijándose el mismo en calle Senador Pérez sin número, La Esperanza, Jujuy. Asimismo, se resuelve autorizar al Presidente, y al Dr. Marcos Montaldi, DNI 21.633.577, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión siendo las 11 hs.- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- L 001868924- ACT. NOT. N° A 00217078- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91-S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 252-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28667 \$802.00.-





Junio, 15 de 2022.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Salvador de Jujuy; a los 5 días del mes de septiembre del año 2019, siendo las horas 10:00, se reúnen en la sede del domicilio social, los señores Accionistas de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** (GINSNA), bajo la Presidencia de su titular, Sr. Juan Arturo Borkosky, a los efectos de constituirse en Asamblea General Extraordinaria. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que, tal como es de conocimiento de los Sres. Accionistas, por haber sido consultados previamente, se ha llamado a la presente Asamblea sin publicación de la convocatoria, a los fines de que se consideren temas respecto de los cuales ya existe, entre los Sres. Socios, un consenso para su consideración y aprobación, es decir que las resoluciones van a ser tomadas por unanimidad. Asimismo, tal como consta en el folio 11, del Libro 1 del Registro de Asistencia a Asambleas, se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad de acciones con derecho a voto, por lo cual la Asamblea reviste el carácter de unánime; en los términos del Art. 237, in fine, de la Ley General de Sociedades. Compartiendo los Sres. Accionistas lo manifestado por el Sr. Presidente, se declara formalmente constituida la Asamblea y se pasa de inmediato a considerar el **Orden del Día pre-establecido:** **1)** Designación de accionistas para firmar el Acta: Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad que el acta sea suscripta por los dos accionistas de la sociedad, Sra. Celia Beatriz Budeguer y Juan José Budeguer. **2)** Reforma del Art. 3 de los Estatutos Sociales referido al Objeto Social: En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta, que tal cual es de conocimiento de los Sres. Accionistas, es necesario reformar el Art. 3 de los Estatutos Sociales de Gestión Inmobiliaria del Norte para adecuarlo a la actividad encarada por la firma. Que oportunamente se hizo llegar a los Sres. Accionistas un proyecto de reforma. Luego de un cambio de opinión entre los presentes, se resuelve por unanimidad reformar el mencionado Art. 3 y establecer como objeto social el siguiente: “**Art. 3: Objeto:** La producción, elaboración, compra, venta, exportación, permuta, importación y distribución y fraccionamiento de azúcar y alcohol y cualquiera de sus subproductos. La explotación de fábricas azucareras, refineras, destilerías, deshidratadoras, galpones y tanque de almacenamiento sean estas propias o arrendadas. La producción ganadera y agrícola de cañas de azúcar, cereales, oleaginosas, cítricos, frutales o cualquier otro producto agrícola/ganadero. La actividad forestal mediante la plantación y explotación de bosques y comercialización de madera”. - **3°** Incorporar un artículo en los estatutos para establecer los medios para cumplir con el Objeto Social: En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que tal cual es de conocimiento de los Sres. Accionistas, es necesario agregar un artículo a los Estatutos Sociales de Gestión Inmobiliaria del Norte para establecer los medios para cumplir con el objeto social de la firma. Que oportunamente se hizo llegar a los Sres. Accionistas un proyecto sobre este asunto. Luego de un cambio de opinión entre los presentes, se resuelve por unanimidad o agregar un artículo y establecer como medios para cumplir con el objeto social el siguiente: “**Art. 4: Medios para cumplir el objeto social:** Para cumplir su objeto la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la Ley: **a)** Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; **b)** Asociarse con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondo de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprometidas en sus pasivos, pudiendo pagar dichas adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitido y entregado acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; **c)** Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso o de cualquier otro modo disponer de cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos industriales, utilizados en relación protegidos por patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualesquiera otros derechos relacionados con lo antedicho; **d)** Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales, extranjeras. Constituir hipoteca en garantía de obligaciones asumidas. Adquirir acciones de sociedades anónimas, en comanditas por acciones, de economía mixta y cooperativas, participaciones y cuotas en sociedades por acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de participación de fideicomisos, de depósito, facturas conformadas, letras, vales, pagares y otros efectos de comercio, cartas de créditos, y cualquier otro documento y títulos de créditos sea cual fuere el emisor y obligado; **e)** Realizar todo tipo de operaciones financieras con los bancos y financieras de la República Argentina o del Extranjero oficiales y privados, existentes o a crearse, pudiendo recurrir a la obtención de créditos provenientes del mercado financiero local o internacional, realizar depósitos en entidades financieras locales o internacionales, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o títulos, solicitar y otorgar garantías simplemente mancomunadas o solidarias, de obligaciones propias y/o de terceros, comprar títulos públicos y acciones de empresas privadas. **f)** Suscribir contratos de fideicomiso, transmitiendo la propiedad fiduciaria de bienes de la sociedad. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita las poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones y realizar todo acto o negocio jurídico que el Directorio, o la Asamblea en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o estos estatutos. **g)** Constituir, emitir y/o descontar warrants”. Teniendo en cuenta el agregado de un artículo en el texto de los estatutos, se deberá adecuar la numeración de los restantes artículos. **4) Autorización:** Se autoriza al Sr. Presidente, o a quien este indique, para llevar a cabo todos los trámites necesarios para formalizar las reformas efectuadas. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 13 hs.- **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- L 001868923- ACT. NOT. N° A 00217071- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-**

RESOLUCION N° 252-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28666 \$857,00.-

Acta de Directorio. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de marzo del año 2022, siendo las horas 10:00, se reúnen en el domicilio social, los señores miembros del Directorio de **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**, bajo la Presidencia del Sr. Juan Arturo Borkosky. Abierto el acto se pone a consideración el siguiente orden del día: **1°)** Cambio de domicilio de la sede social: puesto a consideración el único punto del Orden del día a tratar, toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta, que conforme es de conocimiento del Directorio, resulta conveniente, a los fines de la administración y manejo general de la empresa, fijar domicilio de la Sede social en calle Senador Pérez s/n° de la Localidad de la Esperanza, de la Provincia de Jujuy. Sometido a consideración de los Sres. Directores, este único punto del Orden del día, es aprobado por unanimidad el cambio de domicilio de la Sede social, fijándose el mismo en calle Senador Pérez s/n° de la Localidad de la Esperanza, Provincia de Jujuy. Asimismo se resuelve autorizar al Presidente y al abogado Marcos Montaldi, DNI 21633577, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 11 hs.- **ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-**

RESOLUCION N° 252-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28667 \$802,00.-





Junio, 15 de 2022.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N 19550. Firma **FACUNDO JOSÉ ULLOA** Documento: Tipo DNI N° 30726278 CUIT N° 23-30726278-9 Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** Constituida: SI. Cargo en la Entidad: Director Suplente. Domicilio Real: Lamadrid 2044 Duplex 12-Yerba Buena.- Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: -----Documento: Tipo ---- N° ----CUIT/CUIL/CDI N° .- CERTIFICACION DE FIRMAS M 03175851- SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL – ESC. TIT. REGISTRO N° 108 – BANDA DEL RIO SALI-TUCUMAN- LEGALIZACIONES G 00360736- MARIA SUSANA BRAVO-VOCAL TITULAR 2º- PROV. DE TUCUMAN.- ACT. NOT. N° A 00230127- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADSC. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 252-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28665 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N 19550. Firma **JUAN ARTURO BORKOSKY**. Documento: Tipo DNI N° 8067453. CUIT N° 20-08067453-9. Denominación de la Entidad: **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente). Domicilio Real: Fermín Cariola N° 1040, Yerba Buena, San Miguel de Tucumán. Relación con la Persona expuesta Políticamente: Inciso de resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso: Nombre y Apellido: ----- Documento: Tipo ---- N° ---- CUIT/CUIL/CDI N° ...CERTIFICACION DE FIRMAS M 02734829- ESC. SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL- TIT. REG N° 108- BANDA DEL RIO SALI –PROV. DE TUCUMAN.- LEGALIZACION G 00313404.- SEBASTIÁN A. VILLAGRA- VOCAL SUPLENTE- PROVINCIA DE TUCUMÁN.-

RESOLUCION N° 252-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-150/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUN. LIQ. N° 28665 \$659,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 68

LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDRO DEL PORTAL N° 411 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA Y CON LA BASE DE PESOS \$4.141.500,00.- Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 a cargo de la Dra. Sandra M. Torres en el Expte N° C-052261/2015, Caratulado: "DIVISION DE CONDOMINO: SEJAS TERESA LUPE, SEJAS DORA CLEOFE Y OTROS c/ SEJAS RODOLFO ELISEO, CEJAS RAUL FERNANDO Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N° 68 CMJ REMATARA, el día 24 de Junio del 2022 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$4.141.500,00), LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE, UBICADO EN BARRIO CIUDAD DE NIEVA EN CALLE PEDRO DEL PORTAL N° 411, PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO: CIRC.1, SECC. 14, MANZANA 6, PARCELA 8C, PADRÓN A-14849 MATRICULA A-54191y de propiedad de los demandados SEJAS RODOLFO ELISEO, CEJAS RAUL FERNANDO, LOPEZ ROSA SUSANA. EI que según Plano mide: Frente. 9,50mts. por igual Contra-Frente Fdo. 13,40mts; encerrando una superficie según plano Dcto. 621-H-58 de 127,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con Parcela 8a, al S con Calle Pedro del Portal, al E con Parcela 8by al O con Parcela 9. A fs.354 según informe del Rubro 8) GRAVÁMENES, RESTRICCIÓN E INTERDICCIÓNES presenta RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE ELIZABETH ROYO Y DE ELISEO SEJAS; Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 353 por la suma de Pesos \$ 30.955,50por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a fs. 356a fecha 07/03/2022, presenta deuda por la suma de Pesos \$ 1.403,33, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. a Fs. 355 por la suma de Pesos \$ 2.149,34. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y con ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra. El martillero se encuentra facultado para percibir el 10% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE N° C-052261/2015, Caratulado: "DIVISION DE CONDOMINO: SEJAS TERESA LUPE, SEJAS DORA CLEOFE Y OTROS c/ SEJAS RODOLFO ELISEO, CEJAS RAUL FERNANDO Y OTROS, N° 5-200-0954245922-0, CBU: 2850200950095424592205 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. Saldo a la orden del Juzgado. Las deudas se





Junio, 15 de 2022.-

cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 9 días del mes de Junio del año 2022. Fdo. Dra. Sandra M. Torres.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28302 \$912,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO
MARTILLERO PÚBLICO
MAT. PROF. N° 36**

El día 30 de junio de 2022, a hs. 18.00 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de "BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo BORA 2.0, año 2014, motor marca VOLKSWAGEN, N° CBP509982, chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VWSB49M0EM007158, Dominio NQA 416. "Expte.: **BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ AGUILERA RAUL EDGARDO S/ SECUESTRO PRENDARIO (NQA416)**".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 3886822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

15/22/29 JUN. LIQ. N° 28718 \$912,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2342-N-2018** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 30-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**CAPRIA 4**" sobre una superficie de TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS CON OCHENTA Y NUEVE ÁREAS (3.026,89 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO, ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ÁNGELA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT N° 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 35, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 28), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, 25), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7351304.1 Y3437000; P.2: X 7354304.1 Y3437000; P.3: X 7354304.1 Y3447000; P.4: X 7351304.1 Y3447000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

15/22/29 JUN. LIQ. N° 28447 \$1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-125156/2018 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-024301/2014: GUMIEL VICENTE FERNANDO C/ CARDOZO ESTEBAN", sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle Tupac Amaru N° 342 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N- 5571, circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna. 31 matrícula N- 4431, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2.019. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-5571, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna 31 matrícula N-4431- Departamento Yavi- La Quiaca a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV. Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de la Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI- Atento el informe actuarial que antecede intímese a la Dra. Carmen Mogro a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C - Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). VII - Notifíquese por cédula. Fdo. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

10/13/15 JUN. LIQ. N° 26821 \$1.350,00.-





Junio, 15 de 2022.-

Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial- Vocalía N° 4, presidente de trámite en el Expte. C-150570/19 Prescripción Adquisitiva en C-115384/18 APARICIO YOLANDA Y MAMANI RAMON c/ BERTRES HORACIO Y OTROS, en cuyos autos se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2020.- I.- Atento a las constancias de autos CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del CP Civil (conforme modificación Ley 5486) al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los Sres. Martínez Sebastián, Mamani Ramón, DNI 16.971.681, Adriana Herrera DNI 16.032.026 y a los colindantes UTEDYC (Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles), Cooperativa de Provisión de Servicios para Taxistas TAXI COOP JUJUY LIMITADA, Amanda Candelaria Pantoja, Francisco Ayusa, para que comparezcan dentro del plazo de QUINCE DIAS a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos y pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II- Citase y emplazase a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón A- 10083, Matricula A-27047, circunscripción 1, sección 2, manzana 12, parcela 3, ubicado en Pasaje Echeverría N° 571 del B° Gorriti de esta ciudad de titularidad dominial de HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES, MARIA INES BERTRES, GEORGINA BERTRES Y ADELA CLOTILDE CHAFUEN DE BERTRES a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. III.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado a los titulares dominiales del inmueble a usucapir Sres. HORACIO BERTRES y/o sus herederos, ALICIA BERTRES y/o sus herederos, JULIA ROSA BERTRES y/o sus herederos, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ y/o sus herederos, LAURA BERTRES DE PALAZZO y/o sus herederos, CARLOS MANUEL BERTRES y/o sus herederos, ADRIANA BERTRES y/o sus herederos, MARIA INES BERTRES y/o sus herederos, GEORGINA BERTRES y/o sus herederos Y ADELA CLOTILDE CHAFUEN DE BERTRES y/o sus herederos, mediante edictos para que contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren. (ART. 298 del CP Civil, Art. 531 del CPC Conf. modificación Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio de ley. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. - IV- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acreditar con la certificación respectiva y/o acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- V- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del CPC imponése a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala.- VI- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28618 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N° 075-SCA/2022- Expte. N° 1101-407-M-2021.- El Intendente de la MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO PROF. NILSON GABRIEL ORTEGA, informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto “Plan director de desagües pluviales, zona Este de la Ciudad de Monterrico” a ubicarse en el Municipio de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, según lo previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley 5063 General de Medio Ambiente.- En el marco del plan director se elaboró el EIA para el proyecto “Construcción y Puesta en Funcionamiento de Sistema de Desagües Pluviales- Malla Urbana- Imbornales y Sumideros- Colector Principal Este”, Ciudad de Monterrico.- Se proyecta construir una red de imbornales y rejillas de captación que se vinculan a través de un colector que corre de oeste a este por calle Córdoba y desagua sobre el Canal Colector Principal, a construir. En la zona de RP N° 45, se construirá el Canal Colector Principal, el cual estará dividido en tres tramos.- El agua colectada por el tramo uno y dos desagua sobre el Canal Cornejo.- Dicho canal corre perpendicular a RP N° 45, en sentido noroeste-sudeste.- El agua colectada por el tramo tres desagua sobre la banquina de la RP N° 42.- Se informa que el correspondiente EIA se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Prof. Nilson Gabriel Ortega-Intendente.-

10/13/15 JUN. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 3, en el **Expte. N° C-136981/2019 “CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL B-027124/1997”** con las formalidades de ley proceda a NOTIFICAR a TOLAY, FLAVIA KARINA (DNI 41041702), TOLAY, CHRISTIAN HERNAN (DNI 39233964) y TOLAY, MICAELA VICTORIA (DNI 36225400) los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2019.- I.- Téngase por presentada la Dra. Lidia Galindo Blaha, apoderada del Sr. Sergio Hernán Tolay, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de Carta Poder que obra a fs. 2.- II.- Admitase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de Flavia Karina, Christian Hernán y Micaela Victoria Tolay, de la misma traslado a la accionada para que conteste en el término de DIEZ DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hicieren en los términos del Art. 298 del C.P.C. Intímesele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.).- III.- Ordenase al Banco Macro S.A. que preceda a RETENER el 100 % de los importes que se depositen en dicha entidad bancaria, como pertenecientes al Expte. N° B-027124/97 caratulado: “SUMARISIMO POR ALIMENTOS” Tapia, Noemí Graciela c/ Tolay, Sergio Hernán” hasta tanto resolver la cuestión de fondo. Hágase saber al citado banco que los montos retenidos deberán ser depositados en la cuenta del Expte. de referencia. A tal fin librese oficio al Banco Macro S.A. a sus efectos.- IV.- Comisionese a la Dra. Galindo Blaha, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente.- V.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Martha A. Rosenblüth, Juez. - Ante mi Dra. Ligia Gutierrez, Secretaria” y “San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2021.- I.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. Lidia Galindo Blaha, en escrito digital N° 104609, atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia, notifíquese a los demandados Sres. Flavia Karina, Christian Hernán y Micaela Victoria Tolay, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Martha A. Rosenblüth - Juez, ante mi Dra. Noelia María Suárez - Pro-Secretaria”.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco días en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2021.- Pro Secretaria, Dra. Noelia María Suárez.- Firmado por Frías, María Carolina - Secretario de Primera Instancia.-





Junio, 15 de 2022.-

13/15/22 JUN. S/C.-

La Dra. Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6, en el Expediente C-188231/2021, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: BEJARANO, NOELIA MARIEL c/ MENDEZ, MARIO SEBASTIAN", hace saber al Sr. MARIO SEBASTIAN MENDEZ DNI. N° 26.870.898, el decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2022.- Téngase por presentado a la Dra. BEJARANO, NOELIA MARIEL por derecho propio por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del CPC., líbrase MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del accionado Sr. MARIO SEBASTIAN MENDEZ hasta cubrir la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facúltese para el diligenciamiento del presente al Oficial de Justicia, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del CPC.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultado el Dr. BEJARANO, NOELIA MARIEL o la persona que la mismo designe.- Agréguese y téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado, debiendo presentarlas por medio de la bandeja de oficios colaborativos con escrito que lo acredite.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mí - Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Otro proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo del 2022.- Atento a lo manifestado por la Dra. BEJARANO, NOELIA MARIEL, de lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Juzgado Electoral de la Provincia, a lo demás adjuntado, se tiene presente y se agrega a conocimiento de partes.- Proveyendo a lo peticionado por la Dra. BEJARANO, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Diligencia a cargo del letrado, la que deberá ser subida al Sistema de Gestión Judicial (oficios colaborativos) para su control y posterior firma.- Se notifica por cédula (art. 155 del CPC).-Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mí - Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Publico Despacho, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 07 días de Junio del año 2022.- Firmado por Cardarelli, Martina - Secretario de Cámara.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28671-28672 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Libertador General San Martín Dr. Ernesto Lian Resua, en el Legajo Penal N° S-49488-MPA/21 caratulado "VIDAURRE, ROBERTO DANIEL y MALDONADO, FEDERICO ALAN MISAEL p.s.a. ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO- L.G.S.M.", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Laura Carrazana (Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado FEDERICO ALAN MISAEL MALDONADO, argentino, de 21 años de edad, DNI N° 42.857.048, último domicilio en conocido en calle Raúl Galán s/n Mzna. 58 Lote 17 de Barrio Centro de la Localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- Fiscalía de I.P.P. de Lib. Gral. San Martín, a los 09 días del mes de junio de 2022.-

15/22/24 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-040069/22, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don ALFREDO BOLIVAR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALFREDO BOLIVAR DNI N°: 22.7858.702.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28631 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-180515/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **RODRIGUEZ FRANCISCA (D.N.I. N°: 9.642.312)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28046 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-180.528/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ AGUEDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ AGUEDA, D.N.I. 4.288.978** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideres con derecho a los bienes del causante.- Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon- Secretaria Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2021.-





Boletín Oficial N° 67

Junio, 15 de 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28045 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez-, en el Expte. N° C-192516/21 caratulado “Sucesorio Ab Intestado de VARELA LILIANA DEL ROSARIO” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VARELA LILIANA DEL ROSARIO DNI N° 14.374.608**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaría N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28662 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CAMPERO, ALBERTO JUAN D.N.I. N° 8.200.803** (Expdte. N° D-041045/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 02 de Junio de 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28676 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte C-190887/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestado Exp. Principal C-051577/2015: VARGAS IRIARTE ELIODORO”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a lo bienes relictos de: **ELIODORO VARGAS IRIARTE DNI N° 17.427.187**.- Publíquese por un día (art- 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Analía Savio Abraham- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28657 \$450,00.-

“Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-198545/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestado de URZAGASTI MARTA SUZANA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MARTA SUZANA URZAGASTI, D.N.I. N° F0.663.679**, viuda, fallecida el 03 de febrero del año 2022 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez -Secretario.- San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo de 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28567 \$450,00.-

En el Expte. N° D-039953/22, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestado de Don CATALINO MOREL” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **CATALINO MOREL D.N.I. N° 93.414.070**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28632 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, Ref. Expte. C-149928/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AYBAR, JOSE ANTONIO, D.N.I. 3.962.865** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dr. Diego A. Puca-Juez- Secretaria Dra. Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre del 2.020.-

15 JUN. LIQ. N° 28642 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-138548/2019 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **QUIROGA, OSCAR ZENON (D.N.I. N° 7.272.656)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art 436 del C.P.C.)- Firma habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.022.-

15 JUN. LIQ. N° 28641 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. N° C-196.659/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado de HUGO LUIS NUÑEZ”, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores del Sr. **HUGO LUIS NUÑEZ, D.N.I. N° 18.389.384**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 4, Proc. Enzo G. Ruiz (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.022.-

15 JUN. LIQ. N° 28653 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-180.530/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado de RAMONA ROSA RODRIGUEZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante de la Sra. **RAMONA ROSA RODRIGUEZ DNI. M N° 9.630.526**, viuda, fallecida el 02/04/2018, en la ciudad de Palpalá, Dpto. de Palpalá de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2021.-

15 JUN. LIQ. N° 28047 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. C-199866/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado: JUAREZ GERARDO ALEJANDRO, Solic. por CRUZ IRENE MARGARITA y otros” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUAREZ, GERARDO ALEJANDRO, DNI**





Boletín Oficial N° 67

Junio, 15 de 2022.-

11.533.629.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Civil y Comercial- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2022.-

15 JUN. LIQ. N° 28616 \$450,00.-

.....

.....

